



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **202141470500038631**

Fecha: **2021-09-24**

TRD: **4147.050.13.1.953.003863**

Rad. Padre: **202141330100243462**

MAIRA ALEJANDRA VILLEGAS MOSQUERA
Carrera 74B Oeste No. 45-02

ASUNTO: Respuesta a petición

Cordial saludo:

En atención a la solicitud radicada ante este organismo con el radicado No. 202141330100243462 del 21 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política y la Ley 1755 de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición “Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”, en la cual usted informa: “no estar de acuerdo con la resolución 105 del 6 de septiembre del 2021” cordialmente le informo lo siguiente:

Como usted lo ha mencionado, el subsidio de arrendamiento asignado mediante la resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.105-21 del 02 de septiembre de 2021, se le negó, debido a que al hacer la consulta de cruces internos, usted presenta cruce que la inhabilita para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento, pues presenta cruce con posesión de una mejora ubicada en el corregimiento de NAVARRO según reporte Nacional emitido por la Caja de Compensación Familiar Comfenalco, el cual se identifica con Cedula catastral No. 760010000510000040113500000360 y la subdirección de Catastro Municipal, nos dice que usted tiene una posesión de una mejora, tal cual como se puede evidenciar a continuación:



12/8/2021

FICHA INSTITUCIONAL 1

<p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p>		<p>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL CONSULTA INSTITUCIONAL DEL CENSO CATASTRAL MUNICIPAL</p>		<p>MADI02.01.118.F</p> <p>VERSION</p> <p>FECHA DE APROBACION</p>																	
<p>NÚMERO PREDIAL NACIONAL</p> <p>760010000510000040113500000360</p>		<p>ID PREDIO</p> <p>908654</p>		<p>Ver Croquis</p>																	
<p>CÓDIGO ÚNICO</p> <p>mill</p>		<p>PREDIO</p> <p>2000400550360</p>																			
<p>Condominio</p> <p>-</p>	<p>Estrato</p> <p>0</p>	<p>Edificio</p> <p>-</p>	<p>Tipo de Predio</p> <p>P.V.R.</p>	<p>Matricula</p> <p>SIN MATRICULA INMOBILIARIA</p>	<p>Resol</p> <p>8 5933</p>	<p>Fecha</p> <p>31/12/2020</p>															
<p>Dirección</p> <p>CORREGIMIENTO DE NAVARRO</p>		<p>Dirección E</p> <p>CORREGIMIENTO DE NAVARRO</p>																			
<p>USO INSTITUCIONAL EXCLUSIVO</p>																					
<p>Destino Económico y uso de suelo</p> <p>A HABITACIONAL</p>		<p>Estado del predio</p> <p>MAESTRO - ACTIVO</p>																			
<p>CONEXION</p> <p>No tiene conexiones</p>																					
<p>PROPIETARIO</p> <p>MAIRA ALEJANDRA MOSQUERA VILLEGAS</p>																					
<p>USO INSTITUCIONAL EXCLUSIVO</p>																					
<p>Unidades de Terreno</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Ubic</th> <th>Area H</th> <th>Area M</th> <th>ZHF</th> <th>ZHG</th> <th>%</th> <th>Avaluo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						#	Ubic	Area H	Area M	ZHF	ZHG	%	Avaluo								
#	Ubic	Area H	Area M	ZHF	ZHG	%	Avaluo														
<p>Unidades de Construcción</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Unidad</th> <th>Destino</th> <th>Puntaje</th> <th>Area H</th> <th>Area M</th> <th>Avaluo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>A</td> <td>1003</td> <td>6</td> <td>12</td> <td>12</td> <td>322,529.97</td> </tr> </tbody> </table>						#	Unidad	Destino	Puntaje	Area H	Area M	Avaluo	1	A	1003	6	12	12	322,529.97		
#	Unidad	Destino	Puntaje	Area H	Area M	Avaluo															
1	A	1003	6	12	12	322,529.97															
<p>Avaluo General</p> <table border="1"> <tr> <td>Avaluo Total</td> <td>322529.97</td> </tr> <tr> <td>Vigencia</td> <td>01/01/2021</td> </tr> <tr> <td>Plusvalias</td> <td></td> </tr> </table>						Avaluo Total	322529.97	Vigencia	01/01/2021	Plusvalias											
Avaluo Total	322529.97																				
Vigencia	01/01/2021																				
Plusvalias																					
<p>Anexo de Construcción</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>#</th> <th>Destino</th> <th>Tipo</th> <th>Area H</th> <th>Area M</th> <th>Descripción</th> <th>Avaluo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table>						#	Destino	Tipo	Area H	Area M	Descripción	Avaluo	-	-	-	-	-	-	-		
#	Destino	Tipo	Area H	Area M	Descripción	Avaluo															
-	-	-	-	-	-	-															
<p>Insc. catastral</p> <p>2005/2015</p>																					
<p>Título</p>		<p>Registro Antiguo</p>		<p>Matricula</p>																	

Y es por esa posesión que a usted se le niega el beneficio del subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento, pues el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0162 del 09 marzo de 2017, reglamentó el Acuerdo 0404 del 13 de diciembre de 2016, en el artículo 18 establece los impedimentos para acceder al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de arrendamiento los cuales se describen a continuación:

- Cuando alguno de los miembros que conforman el hogar es propietario o poseedor de una vivienda, salvo que la misma hubiere quedado completamente destruida o inhabitable por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
- Cuando alguno de los miembros que conforman el hogar hubiere recibido Subsidio Municipal de Vivienda, salvo que el mismo se hubiere aplicado a la vivienda que quedó completamente destruida o inhabitable por razones de fuerza mayor o caso fortuito.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

Por consiguiente al tener usted una posesión de una mejora, según el certificado catastral mencionado en líneas anteriores, no se le puede asignar el subsidio de vivienda en la modalidad de arrendamiento, pues estaríamos incurriendo en una falta a los preceptos emitidos por el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0162 del 09 marzo de 2017.

Ahora bien, usted nos menciona que las pruebas las hace allegar a este despacho es 2 meses, sin embargo, para que la administración puede cambiar una decisión de un acto administrativo, se tienen 10 días hábiles desde la notificación de la misma, es decir que a usted se le notificó la resolución F.E.V. No. 4244.0.9.10.105.-2021 el día 6 de septiembre del presente año, desde esa fecha comienzan a correr los términos para interponer el recurso de reposición contra la resolución mencionada en líneas precedentes, por lo que el término para interponer el recurso fue hasta el 20 de septiembre de 2021, es decir que desde el 21 de septiembre del año en curso, la decisión que le niega a usted el subsidio municipal de vivienda en la modalidad de arrendamiento, ya está en firme y no puede ser modificada.

Por último, cualquier información adicional con gusto será atendida a través del correo electrónico junior.lucio@cali.gov.co.

Atentamente,

JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda

Proyectó: María Alejandra Escobar García – Contratista
Revisó: Freddy Núñez- Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:
http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL
Y HÁBITAT

Avenida 5AN 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 4
Teléfono: 6684340
www.cali.gov.co